

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 19 de Noviembre del 2021

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000518-2021-GAD/ONPE

### VISTOS:

El Memorando N° 000257-2021-SGMCP-GAD/ONPE y N° 000262-2021-SGMCP-GAD/ONPE del 16 y 18 de noviembre de 2021, respectivamente, el Memorando N° 004130-2021-GPP/ONPE del 18 de noviembre de 2021 de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 003914-2021-SGL-GAD/ONPE, del 18 de noviembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística;

### CONSIDERANDO:

Que, el 06 de septiembre de 2021, la **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**, en adelante **la ONPE**, y la empresa **ARTE EXPRESS RENT S.A.C.**, en adelante **el Contratista**, suscribieron el Contrato N° 154-2021-ONPE, derivado de la Contratación Directa N° 023-2021-FUNC-ONPE, para la contratación del "Servicio de Alquiler de Oficinas Administrativas – Funcionamiento 2021", por el monto de **\$66,482.16 (Sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos con 16/100 dólares)**, incluyendo todos los impuestos de Ley;

Que, conforme a la Cláusula Quinta del Contrato, el plazo de ejecución del servicio de alquiler es de cuatro (04) meses, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del "Acta de Entrega y Recepción Conforme del Inmueble", esto es, desde el 07 de septiembre de 2021 al 07 de enero de 2021;

Que, el Contrato N° 154-2021-ONPE se suscribió bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante **la Ley**, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante, **el Reglamento**;

Que, mediante el Memorando N° 000257-2021-SGMCP-GAD/ONPE, la Sub Gerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial, área técnica de la contratación, puso en conocimiento de la Sub Gerencia de Logística, la necesidad de contratar un piso adicional de la Sede Crillón (Piso 15), hasta el mes de diciembre de 2021, que permita a la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional y a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios cumplir con sus actividades programadas por FUNC2021;

Que, mediante el Memorando N° 000262-2021-SGMCP-GAD/ONPE, la Sub Gerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial puso en conocimiento de la Sub Gerencia de Logística, las precisiones efectuadas por las gerencias ocupantes del inmueble respecto al requerimiento, por lo que solicitó la contratación de la prestación adicional por un plazo de ejecución computado desde el 23 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por un área de 631 m2 (Piso 15) y por un monto ascendente a S/ 43,158.00 (Cuarenta y tres mil ciento cincuenta y ocho con 00/100 soles), señalando que se había considerado un tipo de cambio proyectado de S/ 4.10 soles, para la elaboración de los pedidos de servicio;

Que, mediante los documentos antes mencionados, la Sub Gerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial hace referencia a los Memorandos N° 004744-2021-GOECOR/ONPE, N° 002173-2021-GSFP/ONPE, N° 004757-2021-GOECOR/ONPE y N° 002187-2021-GSFP/ONPE, a través de los cuales se sustenta que debido a la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE del 30 de septiembre de 2021 (posterior a la firma del Contrato N° 154-2021/ONPE), la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional asumió como nuevas tareas la capacitación y formación electoral, por lo



que requiere un espacio adicional un área de 315.5 metros cuadrados, para atender a 11 especialistas CAP y CAS y 13 Locadores de Servicio para la Sub Gerencia de Capacitación y Formación Electoral, que está ahora a su cargo;

Que, por otro lado, se sustenta que la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios requiere la contratación de un ambiente adicional de 315.5 m<sup>2</sup>, para que sea utilizado por el personal de la Jefatura de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias para el desarrollo y la elaboración de informes de incumplimiento de la segunda entrega de la información financiera de aportes e ingresos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las EG 2021. Cabe resaltar que mediante Informe N° 008698-2021-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE, la Jefatura de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias señala textualmente que *“para el cumplimiento de las referidas actividades, mediante el documento de la referencia, se ha presentado un cuadro de necesidades donde se precisa la contratación de personal”*, de lo cual se advierte que el requerimiento responde a la necesidad de contar con un espacio adicional para el personal que la referida gerencia viene contratando para para el cumplimiento de sus funciones.

Que, mediante el Memorando N° 004130-2021-GPP/ONPE del 18 de noviembre de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3078 aprobada, por el monto de S/ 56,122.00 (Cincuenta y seis mil ciento veintidós con 00/100 soles), para la contratación de las prestaciones adicionales al Contrato N° 154-2021-ONPE;

Que, respecto a solicitado por el área usuaria, cabe señalar que el numeral 34.3 del artículo 34° de La Ley ha dispuesto que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento señala que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*;

Que, como puede apreciarse, *“la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación. Si bien la normativa de contrataciones no prevé, de manera expresa, como causales de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, sí señala que dichas prestaciones se puedan dar de manera excepcional. Para tal efecto, la normativa ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, la realización del interés público. En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las*



partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original<sup>1</sup>;

Que, mediante Informe N° 003914-2021-SGL-GAD/ONPE, la Sub Gerencia de Logística señaló que las prestaciones adicionales solicitadas por el área usuaria de la contratación, para la contratación del “Servicio de Alquiler de Oficinas Administrativas – Funcionamiento 2021”, se encuentran dentro de los parámetros y condiciones establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley y el numeral 157.1 del artículo 157 de su Reglamento;

Que, en atención a lo antes expuesto, la Sub Gerencia de Logística concluyó que resulta procedente emitir la resolución correspondiente a la aprobación de la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato N° 154-2021-ONPE, consistentes en el “Servicio de Alquiler de Oficinas Administrativas – Funcionamiento 2021”, la cuales alcanzan un monto de **\$10,526.34 (Diez mil quinientos veintiséis con 34/100 dólares americanos)**, equivalente a **15.83%** del monto del Contrato original;

Que, dichas prestaciones deben ejecutarse a partir del día siguiente de notificada la resolución que aprueba la prestación adicional<sup>2</sup> hasta el 31 de diciembre de 2021, previa suscripción del “Acta de Entrega y Recepción Conforme del Inmueble (Prestación Adicional)”.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento, y en uso de las facultades delegadas en la Gerencia de Administración, descritas en el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 00003-2021, de fecha 06 de enero de 2021;

Con el visado la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 154-2021-ONPE, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Alquiler de Oficinas Administrativas – Funcionamiento 2021”, por un monto de **\$10,526.34 (Diez mil quinientos veintiséis con 34/100 dólares americanos)**, el mismo que representa el **15.83%** del monto total del referido Contrato, suscrito con la empresa **ARTE EXPRESS RENT S.A.C.**, conforme al siguiente detalle:

PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 154-2021-ONPE (SEDE CRILLÓN)			
CONCEPTO	COSTO POR M2 (MENSUAL)	CANTIDAD DE M2	MONTO TOTAL
SERVICIO DE ALQUILER DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS FUNC 2021 Y COSTO DEL MANTENIMIENTO FIJO DEL INMUEBLE (GOECOR Y GSFP)	US\$ 13.17	631	US\$ 2,216.072 (23 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021)
			US\$ 8,310.27 (01 AL 31 DICIEMBRE DE 2021)
TOTAL DE PRESTACIÓN ADICIONAL			US\$ 10,526.34

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que la Sub Gerencia de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 154-2021-ONPE, de acuerdo con la ejecución de prestaciones adicionales aprobada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

<sup>1</sup> Opinión N° 043-2017/DTN, en concordancia las Opiniones Nos. 096-2015/DTN, 136-2015/ONPE y 043-2017/DTN.

<sup>2</sup> Opinión N° 191-2015/DTN



**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar la presente Resolución Gerencial a la empresa **ARTE EXPRESS RENT S.A.C.**

Regístrese y comuníquese.

cc: BENITO MARIA PORTOCARRERO GRADOS - Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas  
ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS - Secretaría General

(VVV/kem)

